UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE BLINDAJE PARA LOS VEHICULOS TOYOTA FORTUNER DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL

De conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 [1], el Director (a) de la **Dirección Administrativa** de la Unidad de Gestión General, es el competente para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por las características a contratar nos encontramos frente a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Modalidad de **Selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa,** cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de austeridad del Estado, se dispone que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán adquirir vehículos automotores cuando estos presenten una obsolescencia superior a seis (6) años, contados a partir de la fecha de matrícula, siempre que su necesidad esté debidamente justificada mediante estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la Entidad.

En atención a esta disposición, y conforme a la tipificación del parque automotor presentada en la tabla anterior, se evidencia que la Entidad cuenta con sesenta y ocho (68) vehículos que han superado los seis (6) años de uso, entre los cuales se incluyen veinticuatro (24) vehículos blindados. En consecuencia, estos vehículos podrían ser objeto de reposición de acuerdo con las condiciones definidas en el mencionado decreto.

No obstante, la Entidad no dispone actualmente de los recursos necesarios para adelantar la reposición integral del parque automotor blindado, debido a los altos costos asociados a la adquisición de este tipo de vehículos.

Frente a esta limitación presupuestal, el Ministerio de Defensa Nacional cuenta actualmente con siete (7) vehículos Toyota Fortuner modelo 2024, los cuales poseen un modelo reciente, un bajo kilometraje y prestan servicios de escolta dentro de los esquemas de seguridad institucional. Sin embargo, estos vehículos no cuentan con capacidades físicas ni estructurales suficientes para resistir amenazas contra la integridad de los altos funcionarios, situación que genera un riesgo operativo y de seguridad.

A partir del análisis técnico realizado por el Grupo Logístico y Servicios Generales – componente de Transportes, se determinó que estos vehículos Toyota Fortuner cumplen con las características mecánicas y estructurales necesarias para soportar un proceso de blindaje Nivel IIIA, conforme a la norma NIJ, sin comprometer su funcionalidad, estabilidad vehicular ni desempeño

[1] Resolución No. 4223 de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

operativo.

La decisión de blindar los vehículos Toyota Fortuner modelo 2024 se fundamenta en los siguientes aspectos:

Racionalización del gasto público:

Blindar vehículos ya existentes, recientes y en óptimo estado mecánico representa un costo significativamente menor frente a la compra de nuevos vehículos blindados, en coherencia con los principios de eficiencia, austeridad y sostenibilidad fiscal establecidos en el Decreto 0199 de 2024 y en la política de austeridad del Estado.

Extensión de la vida útil de la flota:

La instalación de blindaje Nivel IIIA permite prolongar la utilidad operativa de los vehículos actuales, asegurando su adecuación a las exigencias de seguridad propias de los desplazamientos de altos funcionarios.

Optimización del recurso disponible:

Ante la imposibilidad financiera de renovar la totalidad del parque automotor blindado, optar por el blindaje de vehículos ya adquiridos constituye una medida estratégica que maximiza el aprovechamiento de los recursos ya invertidos por la Entidad.

Mitigación del riesgo operacional:

La ausencia de blindaje en vehículos asignados a esquemas de protección genera vulnerabilidades que pueden comprometer la integridad física del señor Ministro de Defensa y de los altos funcionarios. Con el blindaje Nivel IIIA, se reduce significativamente la exposición al riesgo, garantizando estándares superiores de seguridad.

Por todo lo expuesto, el procedimiento a aplicarse será a través de subasta inversa.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al análisis efectuado, la modalidad de selección es la Abreviada en su causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **subasta inversa,** y conforme al numeral 3 del artículo 5º "De la selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, se establece como único factor de evaluación **EL MENOR PRECIO OFRECIDO,** así:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el ***menor precio (…).*** ***"***

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato*."

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", Ibidem, prescribe que "*La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*."

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección", en su numeral 6. "*El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo*".

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° establece la distribución de riesgos en los contratos estatales en *"los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación."*

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "Estándares y documentos tipo", Ibidem, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Entidad y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Entidad y Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CO-SC6710-1

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	externo	Selección	Legal	Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se	Que el proceso de selección se vea afectado o en relación con la selección objetiva toda	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponentes	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Proponente y Entidad	Con la presentación de la Oferta	Hasta la evaluación de las ofertas	En el periodo de evaluación de las propuest	En el periodo de evaluación

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional — Unidad de Gestión General – Ministerio de Defensa Nacional
icontec ISO 9001 CO-SC6710-1
IQNET Certified Management System

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
					adjudique a un proponente en particular	vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable.															as y, en caso de presentarse alguna posible o presunta práctica colusoria se oficiará a las autoridades competente.	
4	General	Interno	Selección	Operacional	Insuficiencia en la determinación de las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual	Que las especificaciones técnicas no puedan ser claras respecto al licencia	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Entidad	Elaborar estudios técnicos especializados con el área de TI que determinen las características exactas de las	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Entidad	Desde la publicación del proyecto de pliegos de condiciones	Hasta antes de la presentación de las ofertas	Seguimiento a los nuevos ajustes rea	En la ocurrencia del hecho.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional · icontec ISO 9001 · IQNET · CO-SC6710-1

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
						miento y la garantía extendida, lo que puede generar ambigüedad en el objeto contractual						licencias y la cobertura de la garantía									lizados por el comité estructurador	
5	General	Interno	Selección	Regulatorio	Riesgo de Indebida Tipificación del Contrato	Vulneración del principio de selección objetiva	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Entidad	Realizar análisis jurídico detallado del objeto contractual para determinar su correcta tipificación conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Entidad	Desde la publicación de los estudios jurídicos, proyecto de pliegos de condiciones	Hasta antes de la presentación de las ofertas	Seguimiento a los nuevos ajustes realizados por el comité estructurador	En la ocurrencia del hecho.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En análisis del sector desde la perspectiva Legal se basó en la información técnica suministrada por Grupo Logístico y Servicios Generales del Ministerio de Defensa Nacional.

La adquisición propuesta se ajusta a lo establecido en la normativa sobre austeridad del gasto, el cual permite la compra de vehículos cuando presentan una obsolescencia mayor a seis (6) años y exista un estudio que demuestre la conveniencia y el

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ahorro para la Entidad. El parque automotor de motocicletas analizado supera ampliamente este umbral, con un promedio de entre 13 y 18 años de uso. Adicionalmente, se cumple con el principio de eficiencia administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado por la Corte Constitucional en la sentencia C-816 de 2013, según el cual el Estado debe maximizar la relación costo–beneficio, evitando inversiones que no resulten sostenibles o razonables frente al valor real del bien.Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, el Ministerio de Defensa Nacional, ha identificado las normas, protocolos, manuales, procedimientos y demás parámetros que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

DOCUMENTO	CONTENIDO
La Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley Estatutaria 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
Decreto 1078 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Decreto 310 de 2021	Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1995 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
Decreto 397 de 2022	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Ley No. 2195 de 2022	Por medio de la cual se adopta medidas en materia de transparencia, prevención, lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007

7. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL CONTRATO:

Durante el Proceso de Selección los proponentes deberán presentar con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, NIT. 899.999.003-1, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya una Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, NIT. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

(I) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: Por el **DIEZ por ciento** (**10%) del presupuesto oficial** con una vigencia de **90 días** a partir de la presentación de la oferta.

(II) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.

C. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.

D. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

E.

En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad o su incumplimiento definitivo o cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso del presente contrato. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI[2]	NO	SI
	PERÚ	SI	SI [3]	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI[4]	NO	SI
CANADÁ		SI	SI[5]	NO	SI
CHILE		SI	SI[6]	NO	SI
COREA		SI	SI[7]	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI[8]	NO	SI
ESTADOS AELC (Efta, Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	SI[9]	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI[10]	NO	SI
MÉXICO		SI	SI[11]	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI[12]	NO	SI

[2] $272.951.066 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[3] $18.607.02 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027
[4] $272.951.06 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[5] $433.332.253 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[6] $272.764.794 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[7] $382.000.000 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[8] $432.974.981 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[9] $735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[10] $439.974.981 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[11] $ 341.973.443 (COP) Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[12] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	GUATEMALA	SI	SI [13]	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI [14]	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI[15]	NO	SI
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI[16]	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998)		SI	SI [17]	NO	SI
ISRAEL		SI	SI [18]	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Ministerio de Defensa Nacional dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

En consideración a lo anterior y a que el presente proceso está cubierto algunos Acuerdo Comercial, el cronograma del proceso se realizó teniendo en cuenta que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas es mayor al establecido en los Acuerdo Comerciales.

No obstante, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos en atención a que el presente proceso de selección es de Características Técnicas Uniformes y a su vez la información del Proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Bogotá, 11 de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ENRIQUE DURAN HERRERA

ORIGINAL FIRMADO
DANIELA MARÍA CASTAÑO GARCÍA

[13] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[14] No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
[15] $735.297.922 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2026)
[16] $709.188.464 (COP) (Hasta el 31 de diciembre de 2027)
[17] Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, excepto los de transporte Aéreo que no tienen tratado.
[18] $ 351.655.569,50 COP (130.000xTRMxDEG)
Tomado de Colombia compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf
Para el 23 de marzo de 2026, según la Página del Banco de la República, el valor de la TRM es de $ 3.675,29 (está se actualizará al día anterior de la fecha de convocatoria) Tomado de https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
Para el 23 de marzo de 2026, según la página del Fondo Monetario Internacional el valor del DEG, es el siguiente: 1 USD = SDR 0.736008. Tomado de https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Abogado Grupo Adquisiciones

Coordinadora Grupo Adquisiciones

Sistema de Gestión y Desempeño Institucional
Unidad de Gestión General – Ministerio de Defensa Nacional
icontec ISO 9001 CO-SC6710-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial